



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11065
Fecha:	24/10/2024

CO-2024/1516

RESOLUCIÓN.-

Visto la Resolución de la Diputada del Área de Económica, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 10250 de fecha 02 de Octubre de 2024, por la que se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y PATOLOGÍAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, ascendente a la cantidad de 247.933,88 € más 52.066,12 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 300.000,00 €, modificada por la Resolución de la Diputada del Área de Económica, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 10297 de fecha 03 de Octubre de 2024.

Visto que se ha advertido error en el pliego de cláusulas administrativas, concretamente en el apartado 16 del Anexo I, “HABILITACIÓN EMPRESARIAL”, en cuanto al número de ensayos que el Consultor debe de tener y que son exigidos en el PPT.

Vista la RTACRC 787/2020, la cual determina que “la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como tal, en principio, solo es posible cuando se trata de corregir errores materiales, aritméticos o de hecho, debiendo en esos casos ampliarse el plazo de presentación de ofertas cuando se produzca una “modificación significativa” (resolución nº 59/2020); mientras que cuando la modificación de los pliegos vaya más allá, será necesario retrotraer las actuaciones. Sin embargo, es también doctrina de este Tribunal que, en determinados supuestos y en aras del principio de economía procedimental, por excepción a lo anterior, es admisible una rectificación de los pliegos que vaya más allá del mero error material ampliando el plazo de presentación de ofertas, pero sin retroacción. La rectificación de errores no es el medio idóneo, apto y natural para eliminar un supuesto problema interpretativo de los pliegos, pues la sola apreciación del supuesto dilema en la interpretación y su intento de corrección ya supondría la aplicación de un juicio valorativo y una calificación jurídica que sobrepasarían el ámbito propio de la simple rectificación de un error.”

Vista también la RTACRC 59/2020, la cual resuelve lo siguiente: “la consecuencia de la rectificación del pliego al ser detectados errores materiales en el mismo es la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes que deriva de lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAAPP y resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, en relación con el artículo 122.1, de la LCSP, que permiten afirmar que en aquellos casos en que los errores materiales, de hecho o aritméticos, advertidos, supongan una “modificación significativa” en el pliego, es obligatorio acordar la ampliación del plazo inicial de presentación de proposiciones.”

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el art. 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y disposición adicional 2ª y 3ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y art. y 136.2 de la LCSP, en relación con el artículo 122.1, de la LCSP, y el art. 190 del LCSP, RESUELVO:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bt2Z4aar3MaKQTR75rV2g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	24/10/2024 09:08:05
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:46:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bt2Z4aar3MaKQTR75rV2g==	WD0130SG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11065
Fecha:	24/10/2024

PRIMERO: Rectificar el error en el apartado 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto en “HABILITACIÓN EMPRESARIAL” del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en este sentido:

Donde dice:

“Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Procede: SÍ

El consultor deberá ser Laboratorio de control de calidad según Real Decreto 410/2010 y estar inscrito en el Registro General de laboratorios para el control de calidad del Código técnico de la edificación (CTE) mediante Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Laboratorio de Control de Calidad para la realización de ensayos.

Para Infraestructuras y Obras de Edificación, en las áreas siguientes:

GT: A. Ensayos de geotecnia.

VS: B. Ensayos de viales.

PS: C. Pruebas de servicio.

EH: D. Ensayos de hormigón estructural.

EA: E. Ensayos de estructuras de acero estructural.

EFA: F. Ensayos de obras de fábrica y albañilería.

EM: G. Ensayos de estructura de madera estructural.

EDIF: Otros ensayos de Edificación

Para Obras de Ingeniería Civil de carreteras y ferrocarriles, en las áreas siguientes:

OL-A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.

OL-B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.

OL-C: Productos metálicos y señalización.

OL-D: Ensayos de reconocimiento geotécnico.

OL: Otros ensayos de obras lineales

El número mínimo de ensayos en el que el Consultor debe de tener presentada la declaración responsable del total de las Áreas será superior al 80%.

El consultor deberá ser Entidad de geotecnia según Real Decreto 410/2010 y estar inscrito en el Registro General de Entidades de Control de calidad del Código técnico de la edificación (CTE) mediante Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Entidad de Geotecnia en los Campos y Fases marcados con una X en el cuadro siguiente:

Campos de actuación	Fases		
	Proyecto	Ejecución de obra	Vida útil del edificio

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bt2Z4aar3MaKQTR75rV2g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	24/10/2024 09:08:05
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:46:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bt2Z4aar3MaKQTR75rV2g==	WD0130SG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11065
Fecha:	24/10/2024

a	Estudios del terreno y del estado de conservación de los edificios.	X	X	X
b	Verificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa aplicable, en edificios de nueva construcción o en la rehabilitación de los mismos.	X	X	X
c	Evaluación de las prestaciones del edificio a lo largo de su vida útil para verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas de la edificación del CTE y demás normativa aplicable.	X	X	X
d	Supervisión de la certificación energética de los edificios.			
e	Evaluación de las prestaciones de sostenibilidad, funcionales y espaciales de los edificios.	X	X	X

“

Debe decir:

“Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Procede: SÍ

El consultor deberá ser Laboratorio de Control de Calidad según Real Decreto 410/2010 y estar inscrito en el Registro General de laboratorios para el control de calidad del Código técnico de la edificación (CTE) mediante Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Laboratorio de Control de Calidad para la realización de ensayos.

Para Infraestructuras y Obras de Edificación, en las áreas siguientes:

GT: A. Ensayos de geotecnia.

VS: B. Ensayos de viales.

PS: C. Pruebas de servicio.

EH: D. Ensayos de hormigón estructural.

EA: E. Ensayos de estructuras de acero estructural.

EFA: F. Ensayos de obras de fábrica y albañilería.

EM: G. Ensayos de estructura de madera estructural.

EDIF: Otros ensayos de Edificación

Para Obras de Ingeniería Civil de carreteras y ferrocarriles, en las áreas siguientes:

OL-A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.

OL-B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.

OL-C: Productos metálicos y señalización.

OL-D: Ensayos de reconocimiento geotécnico.

OL: Otros ensayos de obras lineales

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bt2Z4aar3MaKQTR75rV2g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	24/10/2024 09:08:05
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:46:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bt2Z4aar3MaKQTR75rV2g==	WD0130SG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	11065
Fecha:	24/10/2024

El número mínimo de ensayos en el que el Consultor debe de tener presentada la declaración responsable del total de las Áreas citadas de los ensayos exigidos en el PPTP que rige el contrato, será superior al 80%”.

SEGUNDO Aprobar nuevamente el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que seguidamente se detalla, con la modificación anteriormente mencionada, manteniendo el resto de extremos del pliego invariables.

TERCERO: Ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General y a la Intervención, a efectos de su conocimiento.

QUINTO: La presente Resolución se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3 a).

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/btZ4aar3MaKQTR75rV2g==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	24/10/2024 09:08:05
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:46:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	btZ4aar3MaKQTR75rV2g==	WD0130SG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

